SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

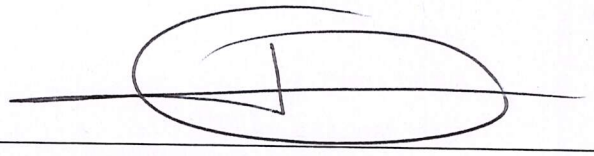

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/129
BITÁCORA: 08/AQ-0169/06/15
Chihuahua, Chihuahua, 13 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

17 de Julio de 2015
Abelardo Aguirre G.
IFE 0000060407689

C. ABELARDO AGUIRRE GARCÍA Y/O P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 136 de fecha 26 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 10 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI	Guachochi	Chihuahua	C. ABELARDO AGUIRRE GARCÍA

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	274034	2953583
2	274173	2953541
3	274223	2953699
4	274360	2953543
5	274523	2952866
6	274583	2952868
7	274552	2952752
8	274342	2952453
9	273885	2952274
10	273765	2952348
11	273717	2952495
12	273761	2952823
13	273662	2952931
14	273635	2953165
15	273496	2953276

[redacted]

16	273562	2953462
17	273954	2953548
18	274025	2953982
19	274119	2953981

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI	104.28	94.87	94.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI	94.87 (noventa y cuatro punto ochenta y siete)	991 (novecientos noventa y uno)

Nombre del predio: P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/15 - 31/12/15	Pinus spp.	45.58	214	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Quercus spp.	45.58	324	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	49.29	202	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	49.29	251	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOEL RASCON PEREZ, inscrito en el Registro Forestal

[redacted]

Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 53, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOEL02

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. REBAJE DE COSOHUIRACHI	D-08-027-COS-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las

[redacted]

características descritas en el programa de manejo forestal.

13. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

14. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preaclareo en el año 2016 en una superficie de 6 ha ubicadas en las UMM 15 y 16. Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

15. En el año 2016 se realizara reforestación en 5 ha ubicadas en la UMM 03, dicha actividad deberá ser realizada se acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

16. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LAPROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/129
BITÁCORA: 08/AQ-0169/06/15
Chihuahua, Chihuahua, 13 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Joel Rascón Pérez.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/OLRV

[redacted]